

Honorable

Juzgado 20 Civil Municipal de Cali

E.S.D.

**REFERENCIA:** Proceso Verbal Sumario de Mínima Cuantía promovido por Oscar Adolfo Sarria Barona en contra de Compañía Mundial de Seguros S.A., Liberty Seguros S.A., Yoni Leiton Delgado y Sociedad Transportadora del Valle S.A.S. **RADICACIÓN:** 76001400302020230076000.

**José David Velasco Giraldo**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.083.211, abogado inscrito con tarjeta profesional número 271.785 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial del demandante, me pronuncio sobre las excepciones presentadas por la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., de la siguiente manera:

### **OPORTUNIDAD PARA DESCORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES**

La contestación de la demanda me fue enviada vía correo electrónico el día 15 de mayo de 2024. El parágrafo del artículo 9 del Ley 2213 de 2022 establece: “Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

El traslado se entendió realizado, entonces, el día 17 de mayo de 2024. Y los tres días de traslado corren durante el 20, 21 y 22 de mayo de 2024, inclusive. En consecuencia, pongo de presente que este escrito es presentado en forma oportuna.

En todo caso, si el Despacho considera pertinente hacer traslado por secretaría, según lo dispone el artículo 391, en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, podré volver a presentar este escrito nuevamente.

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS EXCEPCIONES**

Con respecto a las excepciones de fondo, me pronunciaré, en forma detallada, en los alegatos de conclusión.

### **PRUEBAS ADICIONALES EXCEPCIONES Y JURAMENTO ESTIMATORIO**

En la oportunidad probatoria prevista en el artículo inciso segundo del artículo 391 del Código General del Proceso, solicito las siguientes pruebas, en especial, para hacer frente a las excepciones “Ausencia de prueba del hecho imputable y del nexo causal”; “Ausencia de responsabilidad”; “Inexistencia de perjuicios materiales”:

#### **1. Declaración de terceros**

Con la observancia de los requisitos del artículo 208 y siguientes del Código General del Proceso, solicito a su señoría que decrete la práctica de los siguientes testimonios:

- 1.1. Javier Eulises Delgado Agudelo, quien tiene domicilio en Cali y puede ser citado en la CL 32 # 8 A – 19 en Cali. Correo electrónico: [contabilidad@clinicpartes.com](mailto:contabilidad@clinicpartes.com). Este testigo declarará lo que le conste sobre los daños que presentaba el vehículo MUM669,

la reparación que se le hizo, los costos de la reparación, la factura expedida y el pago hecho por el señor Oscar Adolfo Sarria Barona para poder reparar ese vehículo.

- 1.2. Javier Delgado López, quien tiene domicilio en Cali y puede ser citado en la CL 32 # 8 A - 19 en Cali. Correo electrónico: [contabilidad@clinicpartes.com](mailto:contabilidad@clinicpartes.com). Este testigo declarará lo que le conste sobre los daños que presentaba el vehículo MUM669, la reparación que se le hizo, los costos de la reparación, la factura expedida y el pago hecho por el señor Oscar Adolfo Sarria Barona para poder reparar ese vehículo.

Cordialmente,



José David Velasco Giraldo

C.C. 1.107.083.211. T.P. 271.785 del C. S. de la J.